



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 9 de abril de 2026

NÚM. 35

## S U M A R I O

SERIE E:

### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- 11-26/MOC-00056. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un proyecto de apoyo especial al deporte adaptado, presentada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Trigo Oubiña (Pág. 3).
- 11-26/MOC-00058. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incorporar la perspectiva LGBTIQ+ en el diagnóstico, planificación y desarrollo de las políticas sociales de competencia foral, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porras (Pág. 4).
- 11-26/MOC-00059. Moción por la que se insta a Gobierno de Navarra a diseñar un programa piloto de servicio de transporte a eventos culturales de manera descentralizada, ya sean programas propios o financiados a través de subvenciones públicas, con la participación de las Entidades Locales, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra (Pág. 6).
- 11-26/MOC-00060. Moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su máxima repulsa y condena de la exhibición de pancartas, carteles, símbolos y expresiones de enaltecimiento de miembros de la organización terrorista ETA producidas durante el desarrollo de la Korrika, presentada por el G.P. Partido Popular de Navarra (Pág. 7).
- 11-26/MOC-00061. Moción por la que se insta al Departamento de Educación a establecer en 2026 una Mesa de Diálogo con los centros navarros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores y profesionales para analizar las necesidades del sector, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Eneka Maiz Ulaiar (Pág. 9).
- 11-26/MOC-00062. Moción por la que se insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a dar una respuesta conjunta para prevenir y responder ante los incendios, en el marco de un Sistema Nacional de Protección Civil, presentada por el Ilmo. Sr. D. Emilio Jiménez Román (Pág. 12).
- 11-26/MOC-00063. Moción por la que se insta al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo a la creación en 2027 de una convocatoria piloto de *matchfunding*, presentada por el Ilmo. Sr. D. Daniel López Córdoba (Pág. 14).

- 11-26/MOC-00023. Moción por la que el Parlamento de Navarra rechaza las declaraciones realizadas por responsables políticos de los Estados Unidos de América que vulneran el principio de no injerencia, reiterando que cualquier planteamiento que afecte al estatus político de Groenlandia debe basarse en el respeto al derecho internacional, al orden internacional basado en normas y a la soberanía de los pueblos. Retirada de la moción (Pág. 16).
- 11-25/MOC-00163. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar el procedimiento de licitación para la ejecución de las obras de la variante de Arraitz antes de que finalice la presente legislatura. Aprobación por la Comisión de Cohesión Territorial (Pág. 16).
- 11-26/MOC-00011. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar una mesa para el estudio específico sobre la situación de la escuela rural actual. Aprobación por la Comisión de Educación (Pág. 17).
- 11-26/DEC-00022. Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra se suma a la conmemoración del Día Mundial del Parkinson. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 17).

**SERIE G:****Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- 11-23/ELC-00005. Elección de la persona que ostentará la presidencia del Consejo de Transparencia de Navarra. Ampliación del plazo de presentación de candidaturas (Pág. 18).
- 11-25/ELCT-00001. Designación de 2 candidatos o candidatas a Magistrados del Tribunal Constitucional que corresponde presentar al Parlamento ante el Senado. Ampliación del plazo de presentación de candidaturas (Pág. 18).
- 11-26/SDC-00001. Convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y acciones de sensibilización durante el ejercicio 2026 (Pág. 19).

---

Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

---

## **11-26/MOC-00056. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un proyecto de apoyo especial al deporte adaptado**

*PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER TRIGO OUBIÑA*

En sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un proyecto de apoyo especial al deporte adaptado, presentada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Trigo Oubiña.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Don Javier Trigo Oubiña, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno, cuyo seguimiento se hará por parte de la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo.

#### Exposición de motivos

El deporte constituye una herramienta fundamental para la promoción de la salud, la integración social y el desarrollo personal de las personas con discapacidad. Numerosos estudios científicos y organismos internacionales han señalado los beneficios del deporte adaptado en términos de bienestar físico, autoestima, inclusión social y participación comunitaria.

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2008, reconoce en su artícu-

lo 30 el derecho de las personas con discapacidad a participar en actividades recreativas, de ocio y deportivas en igualdad de condiciones con las demás.

En Navarra, el número de personas con discapacidad que participan en actividades deportivas organizadas ha aumentado de forma significativa en los últimos años gracias al trabajo de asociaciones, federaciones y clubes deportivos que promueven el deporte adaptado y el deporte inclusivo.

Sin embargo, diversos clubes y asociaciones deportivas han manifestado las dificultades que encuentran para acceder a instalaciones deportivas públicas, especialmente en lo que se refiere a la asignación de horarios y disponibilidad de espacios deportivos. En muchos casos, estos clubes deben competir por el uso de instalaciones con equipos de competición federada o con actividades municipales ordinarias, lo que limita su capacidad de desarrollo.

Las instalaciones deportivas públicas deben garantizar condiciones de acceso equitativas, especialmente para colectivos que encuentran mayores barreras para la práctica deportiva.

Diversos países europeos y administraciones locales han desarrollado medidas específicas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad al deporte, incluyendo la reserva de horarios protegidos, la cesión preferente de instalaciones o la creación de programas municipales de deporte inclusivo.

Por todo ello, resulta necesario impulsar una estrategia específica que garantice el acceso efectivo al deporte adaptado y al deporte inclusivo en Navarra.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar un proyecto de apoyo especial

al deporte adaptado poniendo en marcha los siguientes puntos:

1. Acceso prioritario a instalaciones deportivas

Instar al Gobierno de Navarra a elaborar, en colaboración con las entidades locales, un protocolo de acceso preferente a instalaciones deportivas públicas para clubes y asociaciones de deporte adaptado o de personas con discapacidad, que garantice condiciones equitativas en la asignación de horarios.

2. Reserva de horarios para deporte adaptado

Instar al Gobierno de Navarra a promover que las entidades locales reserven franjas horarias específicas en instalaciones deportivas municipales para actividades de deporte adaptado o inclusivo, especialmente en horarios compatibles con la actividad escolar y laboral.

3. Red Navarra de Deporte Inclusivo

Impulsar la creación de una Red Navarra de Deporte Inclusivo, en colaboración con federaciones deportivas, asociaciones y entidades sociales, que permita:

- coordinar programas deportivos adaptados
- compartir instalaciones y recursos
- promover competiciones inclusivas

4. Programa de apoyo a clubes de deporte adaptado

Desarrollar un programa específico de apoyo a clubes deportivos de personas con discapacidad, que incluya:

- ayudas para el uso de instalaciones deportivas
- apoyo a la adquisición de material deportivo adaptado
- formación de técnicos especializados

5. Informe anual al Parlamento

El Gobierno de Navarra presentará en el plazo de un año un informe al Parlamento de Navarra sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las instalaciones deportivas públicas.

Pamplona, 12 de marzo de 2026

El Parlamentario Foral: Francisco Javier Trigo Oubiña

## **11-26/MOC-00058. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incorporar la perspectiva LGBTIQ+ en el diagnóstico, planificación y desarrollo de las políticas sociales de competencia foral**

*PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER ARZA PORRAS*

En sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incorporar la perspectiva LGBTIQ+ en el diagnóstico, planificación y desarrollo de las políticas sociales de competencia foral, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porras.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

D. Javier Arza Porras, del grupo parlamentario EH Bildu Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en Pleno.

Moción sobre el fomento de políticas para garantizar los derechos del colectivo LGTBIQ+ en los recursos, servicios y centros del sistema de servicios sociales de Navarra.

#### Exposición de motivos

La lucha que durante muchos años han llevado a cabo los movimientos que conforman el colectivo LGTBIQ+, así como los movimientos feministas, hace que hoy sea el día en el que muchas personas tienen la oportunidad de vivir su sexualidad en libertad en Navarra.

Pero, a pesar de que se han conseguido muchos derechos, en muchos ámbitos se dan vulneraciones o se corre el riesgo de dar pasos atrás en los logros obtenidos. Por ello es imprescindible seguir articulando y desarrollar desde las instituciones políticas que garanticen la igualdad, la no discriminación y la atención inclusiva en todos los servicios públicos.

En este sentido, la Ley Foral 15/2006, de Servicios Sociales de Navarra, es un modelo pionero en el reconocimiento del derecho universal al sistema de bienestar social, entendido como el respeto a la dignidad, la igualdad de trato y la no discriminación por circunstancias personales o sociales, como un derecho fundamental de los usuarios. De acuerdo con este principio, los centros y servicios deben garantizar una atención no discriminatoria, incluida la orientación sexual y la identidad.

Esta base jurídica del sistema de políticas sociales fue completada con la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+. En concreto, entre las medidas de carácter social recogidas en el artículo 13 se encuentra la obligación de garantizar el derecho a la no discriminación de las personas LGTBI+ en residencias de la tercera edad, tanto públicas como privadas, así como la obligación de adoptar las medidas necesarias para que los espacios o equipamientos segregados por sexo puedan ser utilizados teniendo en cuenta el sexo sentido por las personas transexuales, transgénero o intersexuales.

“Artículo 13. Apoyo y protección a colectivos vulnerables.

1. Las Administraciones Públicas de Navarra deberán llevar a cabo medidas de prevención de la discriminación y apoyo a la visibilidad, entre los colectivos más vulnerables, adolescentes, niños y niñas, personas de la tercera edad, personas con diversidad funcional, así como trabajar en la prevención de situaciones que puedan atentar contra la vida o la salud de estas personas por causas derivadas de su condición personal. (...)

3. El Gobierno de Navarra adoptará los mecanismos necesarios para la protección efectiva de menores LGTBI+ que se encuentren bajo la tutela de la Administración, ya sea en centros de menores, pisos tutelados o recursos en los que residan, garantizando el respeto absoluto a su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género y unas plenas condiciones de vida.

4. (...)

5. El Gobierno de Navarra velará por que no se produzcan situaciones de discriminación de las personas LGTBI+ especialmente vulnerables por razón de edad.

El amparo de los menores en la presente ley foral se producirá por mediación de sus tutores o guardadores legales. Esta mediación podrá ser realizada a través de la sección de protección de menores cuando se aprecie la existencia de situaciones de sufrimiento e indefensión por negación de su identidad sexual.

Las residencias de la tercera edad, tanto públicas como privadas, garantizarán el derecho a la no discriminación de personas LGTBI+, ya sea en su individualidad como en sus relaciones sentimentales o de otro tipo.

6. Se adoptarán las medidas necesarias para que los espacios o equipamientos diferenciados en función del sexo, en los centros de menores, pisos tutelados, centros de atención a personas con discapacidad, residencias de la tercera edad o cualquier otro recurso que acoja a personas especialmente vulnerables, puedan utilizarse por las personas transexuales, transgénero o intersexuales en atención al sexo sentido.

7. El Gobierno de Navarra prestará especial protección a las personas pertenecientes a colectivos que por tradición o cultura pudieran contar con mayor nivel de discriminación por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género”.

A pesar de tratarse de un marco normativo desarrollado, una realidad que se ha puesto de manifiesto en los últimos tiempos es la renuncia de los miembros del colectivo LGTBIQ+ a los derechos adquiridos a lo largo de los años en el momento de acceder a recursos como la residencia de ancianos. En este caso concreto, a las dificultades y pérdidas habituales que puede presentar una persona (por pérdida de entorno cercano, salir de casa o convivir con gente desconocida), hay que añadir en el caso del colectivo LGTBIQ+ otro obstáculo: tener que renunciar a la visibilidad alcanzada en sus vidas y vivir como heterosexual ocultando su identidad.

Estas dificultades y vulneraciones de derechos han sido investigadas por las asociaciones LGTBIQ+, poniendo especial interés en cómo viven las personas mayores LGTBIQ+ y qué ocurre cuando necesitan servicios sociales o cuidados de larga duración. En este sentido, las principales conclusiones apuntan a que personas mayores LGTBIQ+ no confían plenamente en los recursos institucionales, existe miedo de nuevo para ocultar la orientación sexual o la identidad de género en las residencias, las redes familiares son más reducidas, lo que aumenta la dependencia de los servicios sociales.

Por ello, consideramos fundamental avanzar en los cambios y actualizaciones necesarias en el sistema navarro de servicios sociales y, en este caso, en la red navarra de servicios sociales, incorporando la perspectiva de la diversidad sexual y de género en nuestras políticas públicas:

Esta propuesta la hacemos con un enfoque transformador, con el objetivo de avanzar hacia una sociedad que considere a todas las personas como iguales, en todas las fases del ciclo vital.

Propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a incorporar la perspectiva LGTBIQ+ en el diagnóstico, planificación y desarrollo de las políticas sociales de competencia foral, con el fin de evitar discriminaciones mediante la definición de medidas preventivas en el ámbito de la acción social.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a proporcionar a todos los profesionales de la red foral de servicios sociales una sensibilización y formación básica en materia de igualdad de trato y no discriminación y derechos LGTBIQ+.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a integrar la perspectiva de diversidad sexual y de género en la planificación y gestión de los recursos de atención social (infancia, adolescencia, discapacidad, personas mayores, personas en situación de sinhogarismo), garantizando la no discriminación y el respeto a la identidad y orientación, y a poner en marcha un protocolo específico de respeto a los derechos del colectivo LGTBIQ+.

En Pamplona, a 24 de marzo de 2026

El Parlamentario Foral: Javier Arza Porras

## **11-26/MOC-00059. Moción por la que se insta a Gobierno de Navarra a diseñar un programa piloto de servicio de transporte a eventos culturales de manera descentralizada, ya sean programas propios o financiados a través de subvenciones públicas, con la participación de las Entidades Locales**

*PRESENTADA POR EL G.P. PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta a Gobierno de Navarra a diseñar un programa piloto de servicio de transporte a eventos culturales de manera descentralizada, ya sean programas propios o financiados a través de subvenciones públicas, con la participación de las Entidades Locales, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

D.<sup>a</sup> Ainhoa Unzu Garate, Portavoz parlamentaria del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, para su debate en Pleno, por la que se insta al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo para su seguimiento.

### Exposición de motivos

El Plan Estratégico de Cultura de Navarra y los sucesivos presupuestos de la Comunidad Foral están destinando recursos públicos a la programación y coproducción de eventos culturales de calidad con perspectiva social y territorial, poniendo a las personas en el centro de la acción política.

Es coherente que esa inversión en contenidos culturales vaya acompañada de nuevas políticas activas de acceso, garantizando que dichos recursos revierten en el conjunto de la ciudadanía navarra y no solo en la residente en el entorno de la capital.

La perspectiva territorial de la cultura implica no solo descentralizar la programación —llevando espectáculos a los pueblos de manera descentralizada—, sino también facilitar que la ciudadanía acceda a los pueblos y pueda participar en los eventos culturales que se celebran en localidades de menor tamaño. Ambas acciones son complementarias y necesarias para una política cultural verdaderamente inclusiva y de calidad.

Navarra cuenta ya con experiencias consolidadas de transporte público vinculado a servicios culturales de interés general con perspectiva territorial. El bibliobús itinerante del Servicio de Bibliotecas está acercando la lectura y los recursos bibliográficos a los municipios que carecen de biblioteca pro-

pia. De manera más reciente, el Arena Bus, puesto en marcha para facilitar el acceso al Navarra Arena, ha demostrado que la combinación de oferta cultural y solución de movilidad genera una mayor participación ciudadana.

Navarra es tierra de buenas prácticas y ejemplo para otros territorios por su innovación y valentía en las políticas culturales pegadas al territorio, centrada en las personas y en el avance del acceso a la cultura como un derecho fundamental.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. Se insta al Gobierno de Navarra a diseñar un programa piloto de servicio de transporte a eventos culturales de manera descentralizada, ya sean programas propios o financiados a través de subvenciones públicas, con la participación de las EELL de Navarra.

2. Con carácter previo, se insta a realizar los análisis necesarios, trabajos con EELL, previsiones de viabilidad, fórmulas de transporte y estudio de eventos culturales de interés para la puesta en marcha del proyecto piloto.

Pamplona, 25 de marzo de 2026

La Portavoz: Ainhoa Unzu Garate

---

## **11-26/MOC-00060. Moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su máxima repulsa y condena de la exhibición de pancartas, carteles, símbolos y expresiones de enaltecimiento de miembros de la organización terrorista ETA producidas durante el desarrollo de la Korrika**

*PRESENTADA POR EL G.P. PARTIDO POPULAR DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su máxima repulsa y condena de la exhibición de pancartas, carteles, símbolos y expresiones de enaltecimiento de miembros de la organización terrorista ETA producidas durante el desarrollo de la Korrika, presentada por el G.P. Partido Popular de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA MOCIÓN

Don Javier García Jiménez, miembro de las Cortes de Navarra y portavoz del grupo parlamentario del Partido Popular de Navarra (PPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en pleno y su seguimiento en la Comisión de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera:

#### Exposición de motivos

El euskera constituye un elemento esencial del patrimonio cultural de la Comunidad Foral de Navarra y, en consecuencia, de todos los navarros, con independencia de su ideología. Se trata de una lengua propia, de gran riqueza histórica, cuya protección y preservación resultan necesarias e imprescindibles.

Ahora bien, la defensa y conservación de los bienes culturales no puede justificar cualquier actuación. No todo es válido en la consecución de este objetivo, ni toda conducta debe ser aceptada sin cuestionamiento.

La última edición de la Korrika, a su paso por Pamplona el pasado domingo 22 de marzo, congregó a numerosos ciudadanos que participaron con el loable propósito de promover y defender el euskera. Sin embargo, durante su desarrollo se produjeron comportamientos que desvirtúan gravemente el espíritu de esta iniciativa.

En concreto, algunos participantes aprovecharon el evento para realizar reivindicaciones de carácter político ajenas a su finalidad. Más grave aún fue la presencia de expresiones de enaltecimiento de miembros de la organización terrorista ETA, responsables de asesinatos, amenazas, secuestros y extorsiones que afectaron a centenares de personas en Navarra y en el conjunto de España.

Lejos de tratarse de un hecho aislado, la exhibición de pancartas y simbología de esta naturaleza se ha repetido en distintas ediciones de la Korrika a lo largo de los años. Estos comportamientos no pueden ni deben ser tolerados. En esta ocasión, además, se pudo observar a un menor de edad portando el testigo acompañado de un adulto, ambos vistiendo camisetas con imágenes de dos miembros de ETA responsables de los asesinatos de Tomás Caballero y Francisco Casanova.

La utilización de menores con fines políticos o ideológicos ya de por sí merece la más firme condena, pero el conjunto de todos estos hechos supone además una ofensa intolerable a la dignidad de las víctimas del terrorismo y de sus familias, así como

un ataque a los principios básicos de respeto y convivencia.

El carácter minoritario de quienes protagonizan estos actos no elimina la gravedad del problema ni exime de responsabilidad a la organización del evento, AEK, que debe velar por que la carrera se desarrolle conforme a unas normas básicas de respeto y convivencia. Esta responsabilidad resulta aún más evidente cuando estos comportamientos se producen de manera reiterada y conocida a lo largo del recorrido.

Navarra ha vivido durante décadas bajo el terror de ETA, en un contexto marcado por la intolerancia, la coacción y el miedo a expresar libremente unos pensamientos e ideas. Aunque han transcurrido años desde el cese definitivo de la actividad armada, persisten heridas que dificultan la plena convivencia. Precisamente por ello, no deberían permitirse actos que supongan humillación o desprecio hacia las víctimas.

La construcción de una convivencia real exige proteger la memoria y la dignidad de las víctimas del terrorismo en todos los ámbitos públicos, evitando cualquier forma de legitimación o exaltación de la violencia, así como de enaltecimiento de los responsables de una de las etapas más oscuras de nuestra historia reciente.

En este contexto, los representantes públicos no pueden permanecer ajenos. Su responsabilidad institucional les obliga a actuar con ejemplaridad y a garantizar el respeto a los valores democráticos. Resulta, por ello, especialmente reprobable la participación del alcalde de Pamplona, Joseba Asiron, en un entorno donde se exhibían mensajes de apoyo a presos de ETA, circunstancia incompatible con el deber de respeto hacia las víctimas y con la función que representa.

Por todo ello, el Parlamento de Navarra adopta la siguiente resolución:

#### Propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra muestra su máxima repulsa y condena de la exhibición de pancartas, carteles, símbolos y expresiones de enaltecimiento de miembros de la organización terrorista ETA producidas durante el desarrollo de la Korrika.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra y al conjunto de las administraciones públicas a suprimir cualquier financiación pública destinada a actos o actividades en los que se produzca enaltecimiento del terrorismo, apoyo o justificación de organizaciones terroristas o humillación a las víctimas.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a destinar los recursos públicos actualmente asignados a este tipo de actividades a programas educativos en centros sostenidos con fondos públicos, dirigidos a transmitir a las nuevas generaciones la historia reciente del terrorismo en España y en Navarra, sus consecuencias y el respeto debido a las víctimas.

4. El Parlamento de Navarra no volverá a adquirir kilómetros de la Korrika con el fin de evitar situaciones como las registradas este año.

Pamplona, 24 de febrero de 2026

El Portavoz: Javier García Jiménez

## **11-26/MOC-00061. Moción por la que se insta al Departamento de Educación a establecer en 2026 una Mesa de Diálogo con los centros navarros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores y profesionales para analizar las necesidades del sector**

*PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> ENEKA MAIZ ULAIAR*

En sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Departamento de Educación a establecer en 2026 una Mesa de Diálogo con los centros navarros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores y profesionales para analizar las necesidades del sector, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Eneka Maiz Ulaiar.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Eneka Maiz Ulaiar, adscrita al Grupo Parlamentario de EH Bildu del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción sobre las enseñanzas artísticas en Navarra, para que sea debatida en el Pleno. El seguimiento de esta moción corresponderá a la Comisión de Educación.

### **Exposición de motivos**

En 2024 se aprobó la llamada Ley de Enseñanzas Artísticas, Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores, sus centros, su profesorado, así como el establecimiento de los derechos y deberes de los estudiantes. Regula, también, determinados aspectos relativos a la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales a las que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta ley marca, desde luego, un hito significativo y absolutamente necesario en la historia de estos estudios en el Estado, ya que los regula por primera vez.

Con respecto a las enseñanzas artísticas superiores, la ley obedece a la constatación de la existencia de la demanda generalizada de una regulación específica; demanda que se ha materializado repetidamente a través de las reivindicaciones expresadas por docentes, estudiantes y profesionales de las artes, y en forma de diferentes iniciativas legislativas presentadas en los últimos años por distintos grupos parlamentarios.

Era necesario afrontar este desafío desde la responsabilidad de proporcionar al estudiantado una formación artística no solo de calidad, sino útil para los ámbitos personal, laboral y social, que participe de las estrategias coordinadas para la protección y el fomento del arte y la cultura que postula la Unión Europea, y se oriente hacia la obtención de

profesionales de las artes altamente cualificados, preparados para la movilidad y la libre circulación en ámbitos internacionales. En concreto, en el ámbito de las enseñanzas pertenecientes a los niveles de grado y posgrado de la educación superior, el proceso de Bolonia requiere que se promuevan sistemas de formación más focalizados en el estudiantado y en sus competencias, y equiparables a los de los restantes países miembros de la Unión Europea. En respuesta a estas demandas, es necesaria una norma que sienta las bases para una nueva ordenación de las enseñanzas, que permita avanzar de manera gradual hacia un diseño de los planes de estudios más singularizado y flexible, con el atractivo suficiente para llegar a un número creciente de ciudadanos y ciudadanas, pero, a la vez capaz de adaptarse a las demandas concretas de los diferentes contextos y de dotar al estudiantado de los máximos niveles de cualificación y especialización.

Por otra parte, los centros y escuelas de enseñanzas artísticas actualmente en funcionamiento, de configuración y titularidad muy diversa, han tenido y siguen teniendo un importantísimo papel, pero es imprescindible favorecer la consolidación de nuevos modelos de centros que trasciendan formulaciones, ya superadas, en las que estos eran concebidos como meras entidades académicas desvinculadas del entorno, promoviendo, en cambio, su conformación como agentes copartícipes en la generación de conocimiento en constante interacción con las universidades y los organismos públicos de investigación, las instituciones culturales, las empresas, las distintas administraciones y la sociedad en su conjunto. Es ineludible también prestar especial atención al personal docente, del que forman parte magníficos profesionales, que son la base de una oferta imprescindible para nuestra sociedad, y que atienden a un gran contingente de estudiantado cuya motivación vocacional será la base de su éxito futuro. Ambos integrantes del sistema, estudiantado y profesorado, y la mejora de su estatus y expectativas constituyen otro de los objetos principales de esta ley.

En el ámbito de las enseñanzas profesionales, se hace necesaria también la regulación de diversos aspectos relativos a su organización y equivalencias, de modo que, respetando el principio de seguridad jurídica, se genere un marco normativo estable, integrado, claro y de certidumbre que, además de facilitar su conocimiento y comprensión, haga posible la adecuación de su oferta formativa a los perfiles profesionales demandados por el sector cultural y artístico. Para alcanzar este objetivo resulta fundamental que el recién creado Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales contemple la definición de aquellos estándar

res que puedan ser identificados en los ámbitos correspondientes a las distintas disciplinas artísticas, en función de las competencias apropiadas y el estándar de calidad requerido para el ejercicio profesional en dichos ámbitos. Finalmente, es preciso establecer la correspondencia entre las titulaciones a las que conducen estas enseñanzas y los niveles establecidos en el Marco de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente, con el objeto de garantizar su adecuada alineación con estudios equiparables en otros países pertenecientes al espacio europeo, favoreciendo con ello la movilidad de quienes han obtenido dichas titulaciones.

La disposición final novena de la Ley 1/2024 establece que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, aprobará en un plazo máximo de un año desde su entrada en vigor el calendario de implantación de esta ley. Asimismo, el Real Decreto 611/2025, de 8 de julio, establece el calendario de implantación de dicha ley mediante la aprobación de la normativa básica estatal prevista por el Ministerio de Educación.

A partir de ahí, corresponderá a cada comunidad autónoma desarrollar la ley en su territorio. El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores deberán implementar el nuevo marco normativo, los planes de estudios y una nueva organización. Es necesario abordar cuanto antes la nueva regulación de las enseñanzas artísticas, para alcanzar cuanto antes los retos de este ámbito educativo y profesional.

En Navarra, por otro lado, existen actualmente cinco centros públicos que imparten enseñanzas artísticas: Escuelas Superiores de Arte y Diseño de Pamplona y Corella, la Escuela de Danza de Navarra, el Conservatorio Profesional de Música Pablo Sarasate y el Conservatorio Superior de Música de Navarra. Lamentablemente, representantes de esos centros han puesto en evidencia que existen ciertos problemas estructurales que hay que subsanar y que hay un amplio margen de mejora en ese sector educativo.

Clara muestra de ello, es, por ejemplo, la falta de estabilidad laboral que ha denunciado el profesorado de esos cinco centros tanto en sede parlamentaria como en otras instancias. El sector ha sufrido un contexto de interinidad laboral generalizada desde aproximadamente el año 2000, con profesorado que ha cubierto plazas vacantes ininterrumpidamente durante más de 25 años. Muchas de esas plazas no se han sacado ni a las sucesivas ofertas públicas de empleo que ha habido ni a los concursos de méritos realizados, y no se han estabilizado.

El Departamento de Educación, en general, se ha servido de forma persistente de la contratación temporal abusiva para cubrir puestos estructurales. Pero en el caso de las enseñanzas artísticas, esa práctica ha sido más mucho más acentuada, llegando a superar estas últimas décadas el 70 % de interinidad. Ese exceso evidencia que los sucesivos gobiernos que han gestionado el Departamento de Educación no han sido lo suficientemente diligentes para dar estabilidad laboral a esos centros y sus proyectos educativos. Lamentablemente, la aplicación en las enseñanzas artísticas de Navarra de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no solucionó este problema. Esa ley extraordinaria de estabilización no abordó de forma integral esta problemática y abocó a personas con gran antigüedad, experiencia y vocación, a no poder estabilizarse. Y esta circunstancia tiene impacto directo, tanto en la trayectoria vital y profesional de esos profesionales, como en la calidad de la enseñanza. Ese impacto se refleja en la pérdida de la continuidad pedagógica, en el empobrecimiento del proyecto artístico de los centros, en la débil transmisión de cultura y experiencia profesional entre docentes y equipos directivos, así como en la organización de los centros, ya que se cronifica la precariedad laboral.

Recientemente la Abogacía General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha expuesto sus conclusiones sobre si España está obligada a convertir en fijos a los interinos que llevan años encadenando contratos temporales. Esta controversia judicial está sin resolver y está generando un escenario de difícil gestión tanto para las Administraciones como para el personal afectado. Europa ha interpelado a España a cumplir la Directiva Europea 1999/70/CE, que lleva 25 años sin implementar debidamente, y es necesario que esta circunstancia se revierta.

Se ha constatado, también, la existencia de problemas de funcionamiento y convivencia en el Conservatorio Superior de Música de Navarra, así como la falta de consenso con el Departamento de Educación. En diferentes sesiones de trabajo y comparecencias en la Comisión de Educación del Parlamento se ha puesto de relieve que es fundamental mejorar diversos aspectos claves sobre el funcionamiento, la comunicación y la regulación normativa del centro. El CSMN es una pieza fundamental en el engranaje musical de la Comunidad Foral, no solo como centro educativo de máximo nivel, sino como un motor estratégico del desarrollo cultural, social y de retención de talento.

Además, el alumnado y profesorado del ámbito de las artes escénicas de Navarra ha puesto en evidencia el vacío y falta de apoyo institucional que existe en la Comunidad Foral en formación superior en arte dramático y escénico. Navarra es una comunidad que históricamente ha apostado por la cultura y el teatro, si bien cuando una persona se plantea profesionalizarse en el ámbito escénico no existe una continuidad formativa. Actualmente no existe un centro superior con el suficiente apoyo institucional, ni público ni privado, lo que genera un vacío territorial y formativo en nuestra comunidad. En los últimos años se ha incrementado una demanda formativa real y la oferta se ha duplicado; eso supone una gran oportunidad para nuestra Comunidad.

En consecuencia, urge crear fórmulas para retener el talento, con apoyo económico para favorecer igualdad de acceso a estas formaciones, incrementado las infraestructuras para cumplir la Ley de Enseñanzas Artísticas, y garantizando que en Navarra en un futuro próximo contemos con titulación superior en el ámbito del arte dramático y escénico. Es fundamental articular medidas concretas que permitan consolidar esa formación, especialmente en un momento en el que el sector audiovisual está claramente alineado con la estrategia S4 y representa una vía clave para generar tejido cultural y producción propia con talento local. Para ello hay que reforzar los proyectos que ya están en marcha, estableciendo marcos de colaboración e impulsando oportunidades estratégicas para la Comunidad Foral.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación:

– A que establezca en 2026 una Mesa de Diálogo con los centros navarros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores y profesionales, para analizar las necesidades del sector, con vistas a la adaptación en Navarra de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.

– A que adopte medidas para estabilizar al profesorado de los centros de la Comunidad Foral de Navarra que imparten enseñanzas artísticas superiores y profesionales, reduciendo el abuso de temporalidad a los estándares establecidos en la Directiva Europea 1999/70/CE.

– A que adopte medidas para mejorar el funcionamiento del Conservatorio Superior de Música de Navarra: reforzar el Grupo de Trabajo creado con el Departamento de Educación, fomentar un equipo directivo de consenso; establecer un plan de convivencia efectivo; implementar un sistema que favorezca la actividad artística e investigadora de los catedráticos; elaborar un Reglamento Orgánico de Centro diferenciado; articular un buen sistema de formación, investigación y fomento de programas

colaborativos y otras que se consideren convenientes para ese fin.

– A que explore, junto al sector de la formación en artes escénicas, las necesidades que hay en la Comunidad Foral de Navarra en ese ámbito, para desarrollar un itinerario formativo integral que responda a la demanda existente, retenga talento y garanticen ayudas a la formación.

En Pamplona, a 26 de marzo de 2026

La Parlamentaria Foral: Eneka Maiz Ulaiar

## **11-26/MOC-00062. Moción por la que se insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a dar una respuesta conjunta para prevenir y responder ante los incendios, en el marco de un Sistema Nacional de Protección Civil**

*PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. EMILIO JIMÉNEZ ROMÁN*

En sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a dar una respuesta conjunta para prevenir y responder ante los incendios, en el marco de un Sistema Nacional de Protección Civil, presentada por el Ilmo. Sr. D. Emilio Jiménez Román.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Parlamentario Foral Emilio Jiménez Román, del grupo parlamentario Mixto, y miembro de VOX, formula la siguiente moción para su debate y aprobación en su caso, ante el Pleno:

Exposición de motivos

España es una de las naciones con mayor riesgo estructural de incendios forestales. El abandono del medio rural derivado de las políticas que destru-

yen la actividad económica del campo, la acumulación de biomasa que actúa como “gasolina” para los incendios, la falta de gestión activa del monte y la creciente sobrerregulación climática han configurado un escenario de especial vulnerabilidad.

Durante los últimos veranos España ha sufrido olas de incendios sin precedentes. Navarra no ha sido una excepción y ha sufrido los peores incendios en muchas décadas. Al igual que Galicia, Extremadura y Castilla y León se vieron afectadas en gran medida llegando a arrasarse 350.350 hectáreas, y demostrando que los incendios se expanden sin atender a “límites” regionales. Esta realidad evidencia que las catástrofes naturales no entienden de las artificiales fronteras autonómicas. En este ámbito como en tantos otros que sufrimos los españoles en nuestro día a día, podemos comprobar que el estado autonómico ha sido diseñado para satisfacer las necesidades de los políticos de uno y otro partido, y no pensando en el bien común ni el interés general.

Fragmentar la gestión de un problema nacional en competencias y fronteras autonómicas no solo resulta insuficiente, sino que genera desigualdades en la prevención y en la capacidad de reacción entre zonas limítrofes, dificultando la coordinación y la eficacia operativa.

Además, la experiencia acumulada demuestra que los incendios no se combaten exclusivamente en verano, sino principalmente durante el invierno. La prevención —a través de la limpieza de montes,

el desbroce, la apertura y mantenimiento de cortafuegos, el aprovechamiento de la leña, el mantenimiento de infraestructuras hidráulicas y el fomento del pastoreo extensivo— constituye la herramienta más eficaz para reducir la intensidad y propagación de los fuegos. Sin embargo, en demasiadas ocasiones estas prácticas tradicionales se ven obstaculizadas por cargas burocráticas, inseguridad jurídica o falta de incentivos económicos, lo que desincentiva la gestión activa del territorio.

A ello se suma, en su afán de fomentar las políticas de fanatismo climático, el impulso por parte del Ejecutivo en la destrucción de barreras fluviales y presas que actuarían de muro de contención ante la propagación de los fuegos y ayudarían a la labor de extinción por parte de los bomberos. A través de la Estrategia Nacional de Restauración de los Ríos 2023-2030, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Gobierno ha reconocido la demolición entre 2018 y 2023 de hasta 423 barreras transversales. Ejemplos como la destrucción de presas de Navarra en sus diferentes cursos, o el ejemplo de Molino Minguela en Segovia, o el derribo de la Presa de Valdecaballeros (Badajoz), evidencian el impacto que estas políticas tienen sobre el medio rural y en especial sobre el potencial uso del agua para la extinción de incendios cercanos.

En el ámbito penal, el artículo 351 del Código Penal establece que será castigado con penas de prisión de 10 a 20 años quien provoque un incendio que comporte peligro para la vida o integridad física de las personas, mientras que, si no concurre dicho peligro, pero el incendio afecta a una masa forestal, la pena será de 1 a 5 años y multa de doce a dieciocho meses (artículo 352). No obstante, cabría endurecer estas penas con el objetivo de disuadir estas prácticas delictivas y aumentar la concienciación ciudadana ante esta lacra.

Aunque la conservación y limpieza ordinaria de los montes corresponde a sus propietarios, el artículo 44 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes atribuye a las Administraciones Públicas la planificación, coordinación y ejecución de las medidas de prevención y lucha contra incendios forestales. Asimismo, el artículo 149.1.29ª de la Constitución atribuye al Estado competencia en materia de seguridad pública, lo que legitima la articulación de una estrategia nacional que refuerce la coordinación dentro del Sistema Nacional de Protección Civil.

La magnitud de los incendios de 2025 pone de relieve la necesidad de abandonar un modelo centrado casi exclusivamente en la extinción y avanzar hacia una política integral de prevención, gestión activa del monte y vertebración territorial. El Gobier-

no debe promover un marco jurídico en aras de favorecer la recuperación de actividades tradicionales como la ganadería extensiva, el aprovechamiento forestal y la conservación de infraestructuras hídricas, medidas que no solo contribuyen a la prevención de incendios, sino que favorecen la fijación de población en el medio rural, la soberanía alimentaria y fortalecen la cohesión territorial de España.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a una respuesta conjunta para prevenir y responder ante los incendios, en el marco de un Sistema Nacional de Protección Civil, que sirva para vertebrar de forma unitaria la respuesta ante estas catástrofes; destinando para ello los fondos necesarios y una planificación nacional que permita una buena coordinación entre todas las administraciones implicadas.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a unificar el régimen de personal y protocolos de actuación que permita coordinar el trabajo de todos de los cuerpos de protección civil y bomberos, garantice la coordinación de todos los medios disponibles con independencia de su vinculación local, autonómica o estatal, y equiparar la importancia de los trabajos de prevención propios del invierno con los trabajos de extinción propios del verano para favorecer una lucha integral contra los incendios.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a dotar a los bomberos y servicios de emergencia de medios materiales, tecnológicos y humanos suficientes para garantizar una respuesta eficaz y segura.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a fomentar los métodos tradicionales como el pastoreo de la ganadería extensiva, la realización de cortafuegos, la limpieza de montes, el desbroce o la recogida de leña, que durante siglos mantuvieron limpios nuestros bosques y contribuyeron a reducir el impacto de los incendios forestales en nuestro medio natural.

5. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a promover la inversión e incorporación de tecnologías emergentes en materia de prevención y lucha contra incendios, como complemento a los métodos tradicionales.

6. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a impulsar un Plan Nacional del Agua que permita la interconexión de las cuencas, modernice infraestructuras hídricas,

fomente la construcción de nuevos embalses y garantice la limpieza de cauces que ayudan a prevenir los incendios.

7. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a endurecer las penas previstas en el artículo 352 del Código Penal para quienes provoquen incendios sobre montes o masas forestales en territorio nacional.

8. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a elaborar un inventario de infraestructuras y barreras fluviales existentes que puedan tener un uso, potencial o reconocido, destinado a la extinción de incendios con el fin de ejecutar las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de estas infraestructuras al objeto de impedir su destrucción o estado de deterioro.

9. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a fomentar la

cooperación entre universidades, centros de investigación y autoridades de protección civil en materia de incendios para la creación de nuevas herramientas digitales que permitan mejorar la respuesta ante incendios.

10. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a reconocer y reforzar el papel estratégico que desempeñan nuestros agricultores y ganaderos en la fijación de la población y el crecimiento económico en la España rural abandonada, la seguridad alimentaria a través de la producción de productos agroalimentarios de máxima calidad, la soberanía alimentaria de nuestra nación y la prevención de incendios en nuestros montes.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Parlamentario Foral: Emilio Jiménez Román

## **11-26/MOC-00063. Moción por la que se insta al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo a la creación en 2027 de una convocatoria piloto de *matchfunding***

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. DANIEL LÓPEZ CÓRDOBA

En sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo a la creación en 2027 de una convocatoria piloto de *matchfunding*, presentada por el Ilmo. Sr. D. Daniel López Córdoba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Daniel López Córdoba, Parlamentario del Grupo Parlamentario Contigo Navarra–Zurekin Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente moción para su debate y votación en sesión de Pleno y seguimiento en la comisión de Cultura, Deporte y Turismo.

En nuestra comunidad cada día hay más y más proyectos de índole cultural. Artistas, músicos, escritores, diseñadores, personas dedicadas a las artes escénicas, y decenas y decenas de disciplinas más, que conforman la faceta cultural de Navarra. Proyectos tan diversos como interesantes que requieren de financiación para poder ser llevados a cabo. El presupuesto del departamento y las concurrencias competitivas nunca van a ser suficientes para poder cubrir la demanda existente.

En la actualidad, y amparado en la Ley de Mecenazgo, existe una página web del Departamento de Cultura, donde encontramos una sección

para fomentar el mecenazgo: los proyectos MECNA. En ese apartado se invita a la ciudadanía de manera abierta a ser mecenas de la infinidad de proyectos culturales que hay en Navarra. El mecenazgo en Navarra ha hecho posible que muchos proyectos acabaran viendo la luz.

Sin embargo, creemos que el Departamento puede reorientar/actualizar mediante nuevas herramientas tanto el mecenazgo como su financiación. Estamos hablando del *matchfunding*.

Son de sobra conocidas las plataformas de *crowdfunding* que ayudan a los emprendedores a buscar financiación de manera privada y basada principalmente en los micro mecenazgos, para sacar adelante sus proyectos. En estas plataformas, cualquier persona de manera individual puede realizar un aporte al proyecto que desea, para que este alcance el importe económico mínimo necesario para salir adelante. De esta manera se han llegado a financiar libros, cómics, juegos, cortometrajes, discos de música, e incluso alguna película.

El *matchfunding* es la financiación colectiva de proyectos que, además de recibir las aportaciones ciudadanas mediante campañas de *crowdfunding*, reciben un apoyo económico extra por parte de la administración.

El funcionamiento es sencillo: la base es tener una plataforma web donde los artistas, grupos o entidades, puedan presentar sus proyectos con la condición de que, si alcanzan un % mínimo establecido por el departamento de la financiación a través de aportaciones de particulares o empresas, el compromiso del departamento es sufragar económicamente otro porcentaje que garantice la consecución del proyecto. Tanto los porcentajes a alcanzar como los posibles aportes del departamento los establecería este en función de factores como el presupuesto total del proyecto, interés del proyecto o cualesquiera se definan en la convocatoria.

Por ejemplo: una entidad quiere hacer una publicación de índole cultural sobre su zona, cuyo

costo se estima en 10.000 euros. Al introducirlo en la plataforma de *matchfunding* se establece que para un proyecto así, debería obtener una financiación mínima del 60 % del coste. Una vez alcanzado gracias a los aportes privados ese mínimo, el coste final para el departamento sería el 40 % restante, pudiendo darse la situación de que el proyecto despierte tal interés que consiguiese de manera privada el 100 % de la financiación.

Existen experiencias previas en otras administraciones tanto de índole local como Madrid o Donostia, como autonómica, como Gipuzkoa o Catalunya, y los ámbitos donde han sido probados han sido igualmente variados. Desde emprendimiento empresarial, hasta la celebración de un festival.

Una convocatoria anual mediante la creación de una plataforma propia de *matchfunding* permitiría:

- Dar un impulso al mecenazgo en nuestra comunidad.

- Que la financiación privada alcance un mayor número de proyectos. Los micro mecenazgos se basan en que mucha gente haga pequeños aportes de manera que se puedan multiplicar estos.

- Que todo aquel que aporte, se pueda beneficiar de la ley de mecenazgo. Decida aportar lo que decida, la ley contempla beneficios fiscales a los mecenas en nuestra comunidad.

- Que el departamento pueda alcanzar un mayor número de proyectos.

- Que los proyectos se beneficien de la publicidad que el propio departamento les otorga a través de su plataforma.

Punto de acuerdo:

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Cultura, deporte y Turismo a la creación en 2027 de una convocatoria piloto de *matchfunding*.

Pamplona, 26 de marzo de 2026

El Parlamentario Foral: Daniel López Córdoba

**11-26/MOC-00023. Moción por la que el Parlamento de Navarra rechaza las declaraciones realizadas por responsables políticos de los Estados Unidos de América que vulneran el principio de no injerencia, reiterando que cualquier planteamiento que afecte al estatus político de Groenlandia debe basarse en el respeto al derecho internacional, al orden internacional basado en normas y a la soberanía de los pueblos**

*RETIRADA DE LA MOCIÓN*

En sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la moción por la que el Parlamento de Navarra rechaza las declaraciones realizadas por responsables políticos de los Estados Unidos de América que vulneran el principio de no injerencia, reiterando que cualquier planteamiento que afecte al estatus político de Groenlandia debe basarse en el respeto

al derecho internacional, al orden internacional basado en normas y a la soberanía de los pueblos, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Irati Jiménez Aragón y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 15, de 13 de febrero de 2026.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**11-25/MOC-00163. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar el procedimiento de licitación para la ejecución de las obras de la variante de Arraitz antes de que finalice la presente legislatura**

*APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE COHESIÓN TERRITORIAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar el procedimiento de licitación para la ejecución de las obras de la variante de Arraitz antes de que finalice la presente legislatura, aprobada por la Comisión de Cohesión Territorial del Parlamento de Navarra en sesión

celebrada el día 1 de abril de 2026, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a iniciar el procedimiento de licitación para la ejecución de las obras de la variante de Arraitz antes de que finalice la presente legislatura".

Pamplona, 1 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## **11-26/MOC-00011. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar una mesa para el estudio específico sobre la situación de la escuela rural actual**

### *APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar una mesa para el estudio específico sobre la situación de la escuela rural actual, aprobada por la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 1 de abril de 2026, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Impulsar una mesa para el estudio específico sobre la situación de la escuela rural actual, integrada por el área del departamento de educación, "Red de Escuelas Rurales" y representantes

de diferentes agentes sociales como FNMC, Gu Pirineoa, Cederna Garalur, entre otros.

2. Emitir un nuevo informe con las demandas y necesidades actuales y perspectivas de futuro que tiene la Red de Escuelas Rurales.

3. Realizar la calendarización de las medidas a tomar para cubrir las demandas de los municipios.

4. Favorecer el acceso a las subvenciones en materia educativa de los municipios que se encuentran en riesgo de despoblación para mejorar estas infraestructuras, siendo una medida específica si procede, la modificación de las bases para optar a subvenciones".

Pamplona, 1 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

## **11-26/DEC-00022. Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra se suma a la conmemoración del Día Mundial del Parkinson**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra se suma a la conmemoración del Día Mundial del Parkinson y celebrará un acto el 14 de abril a las 11 horas junto a la Asociación Navarra de Parkinson (ANAPAR) para sensibilizar sobre este trastorno.

2. El Parlamento de Navarra apoya las actividades puestas en marcha por ANAPAR durante todo el año y especialmente en la celebración de su aniversario.

3. El Parlamento de Navarra se reafirma en la importancia y necesidad de invertir en la investigación y en la mejora del tratamiento sobre esta enfermedad.

4. El Parlamento de Navarra iluminará el 11 de abril su fachada de color azul, que identifica a ANAPAR".

Pamplona, 30 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **11-23/ELC-00005. Elección de la persona que ostentará la presidencia del Consejo de Transparencia de Navarra**

### *AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS*

En sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con el artículo 42.1.9ª del Reglamento del Parlamento de Navarra, se acuerda:

**1.º** Ampliar el plazo para la presentación de candidaturas a elección de la presidencia del Consejo

de Transparencia de Navarra **hasta las 15:00 horas del próximo día 15 de mayo de 2026.**

**2.º** Trasladar el presente Acuerdo a los y las Portavoces de los Grupos Parlamentarios y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

## **11-25/ELCT-00001. Designación de 2 candidatos o candidatas a Magistrados del Tribunal Constitucional que corresponde presentar al Parlamento ante el Senado**

### *AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS*

En sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con el artículo 42.1.9ª del Reglamento del Parlamento de Navarra, se acuerda:

**1.º** Ampliar el plazo para la presentación de candidaturas para la designación de cuatro Magis-

trados del Tribunal Constitucional **hasta las 15:00 horas del próximo día 15 de mayo de 2026.**

**2.º** Trasladar el presente Acuerdo a los y las Portavoces de los Grupos Parlamentarios y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## **11-26/SDC-00001. Convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y acciones de sensibilización durante el ejercicio 2026**

En sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Los miembros de la comisión de Derechos sociales del Parlamento de Navarra y la Plataforma de Entidades Sociales (PES) firmaron en febrero de 2021, el “Pacto Navarro contra la Pobreza y la Desigualdad 2021-2030”, con el fin de avanzar en la dirección que marca la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015. El Pacto, entre otras medidas, recoge:

“El Parlamento de Navarra mantendrá la convocatoria de proyectos en materia de Educación para el Desarrollo alcanzando el 0,7 % del presupuesto parlamentario para el año 2024”.

En consecuencia, el presupuesto vigente del Parlamento de Navarra contempla la aplicación presupuestaria 48207 Subvenciones actividades de Desarrollo y Solidaridad, dotada con un crédito equivalente al 0,7 % de su importe total.

Desde el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra, se presenta informe con objeto de aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y Acciones de Sensibilización durante 2026, así como sus bases reguladoras. El expediente se completa con informe jurídico y fiscalización del gasto por la Intervención.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todas las Subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. En ella se establecen los principios generales, así como el procedimiento de concesión, gestión, y control.

Por tanto, procede establecer y publicar las bases que regulen el régimen de Subvenciones para proyectos de Educación para el Desarrollo, y acciones de Sensibilización en 2026, garantizando así en estas Subvenciones el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En base a lo expuesto, la Mesa del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra, ACUERDA:

**1.º** Aprobar la convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y acciones de sensibilización durante el ejercicio 2026.

**2.º** Autorizar un gasto total de 117 000,00 euros con cargo a la partida 48207 “Subvenciones actividades de Desarrollo y Solidaridad” del Presupuesto de gastos del Parlamento de Navarra para el ejercicio 2026.

**3.º** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo de este Acuerdo.

**4.º** Ordenar la publicación del presente Acuerdo junto con sus Anexos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 30 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **ANEXO**

#### **Bases reguladoras convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y acciones de sensibilización durante el ejercicio 2026**

##### **Primera. Objeto y finalidad:**

El Parlamento de Navarra continúa, en línea de ejercicios anteriores, con su labor de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la construcción de un mundo más justo, pacífico, tolerante, inclusivo y sostenible. Con ese fin, se aprueba la presente convocatoria de Subvenciones para la realización de intervenciones en materia de educación para el desarrollo y sensibilización en Navarra. La finalidad de estas Subvenciones es sensibilizar o formar en aspectos relacionados con los problemas que afectan a los países en desarrollo y sus causas, así como facilitar la comprensión del mundo globalizado, provocando una actitud crítica y comprometida con la realidad, que genere compromiso y corresponsabilidad en la lucha contra la pobreza. Los proyectos deberán contribuir a la promoción de valores como la solidaridad, la justicia social, el desarrollo sostenible y la igualdad de género, en línea con la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

La cuantía destinada para ello asciende a 117.000,00 euros, disponibles en la partida presupuestaria aprobada al efecto 48207 "Subvenciones actividades de Desarrollo y Solidaridad" del Presupuesto de gastos del Parlamento de Navarra para el ejercicio 2026.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### **Segunda. Entidades beneficiarias:**

Podrán ser entidades beneficiarias de la subvención aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser persona jurídica legalmente constituida conforme a su naturaleza y estar inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID).

- Tener sede social o delegación permanente en Navarra.

- No encontrarse en ninguna de las situaciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- No haber sido sancionadas o condenadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

Podrán también tener la condición de beneficiarias aquellas entidades que, cumpliendo con los requisitos señalados en el párrafo anterior, concurren en agrupación, siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **Tercera. Requisitos de la intervención:**

- Tener como objetivo lo recogido en la base primera.

- Ejecución en el ejercicio 2026. No obstante, en aquellos supuestos en los que la actividad objeto de subvención se desarrolle habitualmente en un período anual que no se corresponde con el ejercicio presupuestario, como el curso escolar, las Subvenciones destinadas a esa actividad podrán adaptarse a dicho período anual, pudiendo en ese caso finalizar la ejecución hasta el día 30 de junio de 2027. (Esta circunstancia deberá justificarse en la solicitud de la subvención).

- Las actividades se desarrollarán dentro del ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

- Importe máximo para subvencionar por el Parlamento de Navarra: 12.000,00 euros.

#### **Cuarta. Compatibilidad de Subvenciones:**

La concesión de las Subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

No obstante, el importe de las Subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, de forma aislada o junto con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Quinta. Presentación de solicitudes:**

Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo una solicitud. Se computarán como solicitud tanto las presentadas individualmente, como las presentadas formando parte de una agrupación de entidades. En caso de que una entidad presente simultáneamente una solicitud de forma individual y otra en agrupación con otras entidades, ambas solicitudes quedaran excluidas de la convocatoria.

La solicitud se presentará telemáticamente por el representante legal de la entidad interesada, en el acceso habilitado para ello en la Sede electrónica del Parlamento y en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

#### **Sexta. Documentación a presentar:**

La solicitud de la subvención se realizará cumplimentando el formulario exigido en la Sede Electrónica, conforme al modelo que se indica en la convocatoria (Anexo I), en el que la entidad solicitante indicará que cumple cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda.

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

##### I) Documentación general:

a) Certificado de inscripción en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con mención de la delegación o sede situada en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. El certificado habrá

sido expedido con menos de un año de antigüedad, a contar desde la publicación de esta convocatoria.

b) Declaración responsable, firmada digitalmente por la persona que represente a la entidad, en la que se haga constar que, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones para obtener la condición de entidad beneficiaria (Anexo II).

c) En el caso de agrupaciones de entidades, la solicitud se presentará en nombre de la agrupación por su representante o apoderado. Además de la documentación individualizada de cada una de ellas, se aportará:

c.1) Documento de constitución de la agrupación de entidades. Si la agrupación no tuviera personalidad jurídica propia, en el documento de constitución deberá constar expresamente el nombre del apoderado o representante único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y el compromiso de no disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

c.2) Documento en el que deberán constar las funciones y tareas que cada entidad asociada o agrupada asuma y se comprometa a realizar en la ejecución del proyecto, en nombre y por cuenta de la Agrupación, y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.

Ambos documentos deberán estar firmados digitalmente por la persona que represente a cada entidad.

d) Solicitud de abono por transferencia, si no se hubiera presentado previamente, o si se hubiera modificado la cuenta bancaria en la que se han abonado Subvenciones anteriores concedidas por el Parlamento de Navarra.

e) En caso de tratarse de entidades en las que proceda el pago anticipado del importe total de la subvención concedida, la documentación señalada en la base novena punto primero.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se presente con objeto de ser valorada no será, en ningún caso, objeto de subsanación.

#### II) Documentación para la valoración:

##### A. Experiencia:

a. Tabla-listado de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización, financiados por administraciones públicas en los últimos cuatro años (Anexo III).

b. Copia de la resolución de concesión de las Subvenciones indicadas en el Anexo III o documento equivalente.

##### B. Estrategia institucional:

a. Documento en el que se indican los apartados a valorar (Anexo IV).

b. Copia de la documentación estratégica que justifique las actuaciones a valorar y en su caso, la indicada en la base decimotercera-II.

C. Memoria técnica de la intervención: deberá contener como mínimo la información señalada en el Anexo V y comprenderá un máximo de 30 páginas. Para su transcripción, se utilizará letra Arial 11 e interlineado 1. En su redacción se deberá utilizar un lenguaje igualitario y no excluyente. Todos los datos referidos a personas deberán estar desagregados por sexo.

D. Memoria económica de la intervención: presupuesto, descripción y justificación de las distintas partidas de gasto. (Se adjuntará un libro de cálculo, en Excel con todos los datos presupuestarios. De cada gasto se indicará la partida a la que se imputa y actividad a la que corresponde).

En caso de contener gastos de personal deberán presentarse desglosados por actividad, indicando el cálculo estimado de horas de dedicación a cada una de ellas, así como el importe por hora y el total resultante.

##### **Séptima. Gastos subvencionables:**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de esta convocatoria, no se considerarán como gastos subvencionables las cantidades destinadas a gastos de inversión (equipos, dispositivos electrónicos, elementos de transporte, terrenos, construcciones, etc.), ni los costes indirectos o de gestión.

En el caso de que el proyecto prevea la realización de exposiciones, el importe de gasto imputable a dicha actividad (fotografía, diseño, impresión, paneles...), no podrá superar el 50 % del total de la subvención concedida.

**Octava. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención:**

La ordenación del procedimiento se llevará a cabo por una comisión de valoración formada por personal técnico de los Servicios Generales y del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra, que será el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes y cuyo dictamen será vinculante.

Se designa como órgano instructor al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra. El órgano instructor, a la vista de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución.

La concesión de Subvenciones se resolverá mediante Acuerdo adoptado al efecto por la Mesa del Parlamento de Navarra, con base en el informe propuesto por el órgano instructor.

Si en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se notifica resolución expresa al efecto, la solicitud podrá entenderse desestimada.

**Novena. Pago de la subvención:**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el caso de entidades que no dispongan de recursos suficientes y así lo acrediten suficientemente, el abono se realizará en único pago anticipado, con el fin de financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. A tal efecto, junto con la documentación a presentar con la solicitud, se deberá presentar un certificado firmado digitalmente por el representante de la entidad o agrupación, en donde manifieste la no disponibilidad de medios suficientes para la ejecución.

2. Para el resto de las entidades, se abonará anticipadamente un importe equivalente al 60 % de la subvención concedida. El abono del resto hasta alcanzar el 100 % de la subvención concedida se efectuará en un único pago, una vez finalizado el proyecto subvencionado, previa justificación de la actividad ejecutada conforme a lo establecido en el punto siguiente y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El pago anticipado de la subvención se realizará al tiempo de la resolución de la presente convocatoria, una vez se haya presentado la documentación señalada en la base undécima punto e).

Para el abono efectivo de la subvención, será necesario que la Entidad haya presentado el documento de "Solitud de abono por transferencia" debidamente cumplimentado por la entidad bancaria en la que proceda realizar el ingreso.

**Décima. Justificación de la subvención:**

1. La documentación justificativa se presentará en un plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la intervención y estará integrada por:

- Declaración responsable, firmada digitalmente por el representante legal de la entidad beneficiaria, de que son ciertos todos los datos contenidos en la documentación que compone el informe de justificación.

- Memoria técnica de la intervención, acompañada, en su caso, por las correspondientes fuentes de verificación.

- Memoria económica en la que explicará la ejecución presupuestaria de la intervención. Se aportará, además, una hoja de cálculo en la que se detallen uno a uno y numerados todos los gastos incurridos en la ejecución, indicando la actividad a la que se corresponden, partida a la que se imputan y el financiador.

- Justificantes de todos los gastos y pagos realizados con cargo a la subvención del Parlamento de Navarra. Los justificantes de gasto se acreditarán mediante facturas, recibos, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Para la justificación de gastos de personal, se incluirán, además, resúmenes mensuales, con la dedicación horaria y actividad de cada una de las personas que se imputan al proyecto.

Todos los justificantes de gasto llevarán un sello-diligencia en donde se indique que han sido financiados por el Parlamento de Navarra. La diligencia contendrá como mínimo la leyenda "financiado por el Parlamento de Navarra" y la cuantía o porcentaje de financiación con cargo a la subvención del Parlamento de Navarra.

En el caso de gastos realizados con financiación ajena al Parlamento de Navarra, se presentará un certificado emitido por la propia entidad, en el caso de fondos privados, o una copia de la Resolución

favorable en la que se especifique cuantía y proyecto, en el caso de otras Subvenciones públicas.

- Declaración expresa firmada digitalmente por el representante legal de la entidad beneficiaria de si el proyecto ha recibido o no cualquier otro tipo de ayuda o subvención y, en caso afirmativo, detalle de los importes recibidos y su procedencia.

En base a la documentación aportada, la comisión de valoración remitirá al órgano instructor un informe sobre la actividad desarrollada y su justificación. Conforme a dicho informe, el órgano instructor elevará propuesta a la Mesa del Parlamento de Navarra para que, en su caso, apruebe la justificación de la acción ejecutada, apruebe la justificación y ordene el pago pendiente, o bien, proponga el inicio de un expediente de reintegro, en conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. En caso de que la documentación justificativa contenga imágenes y/o datos de carácter personal, la entidad beneficiaria será la única responsable del contenido y, en particular, de los datos e imágenes de personas físicas que puedan figurar en la misma. A tal efecto, deberá contar, con carácter previo, con el consentimiento expreso y válido de las personas que aparezcan en las imágenes y/o sean titulares de los datos personales, o con cualquier otra base jurídica que legitime su utilización.

#### **Undécima. Obligaciones de las entidades beneficiarias:**

Las entidades a las que se les conceda una subvención estarán obligadas a:

a) Ejecutar la intervención en los términos descritos en su solicitud.

En el caso de que se produzcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la intervención, podrán prorrogarse los plazos de ejecución. Para ello, deberán presentar una solicitud de ampliación de plazo en la que explicarán, con detalle, los motivos por los que la intervención no pueda realizarse en el plazo previsto inicialmente, así como el nuevo plazo de finalización de la intervención. La solicitud se realizará telemáticamente en el acceso habilitado para ello en la Sede Electrónica del Parlamento de Navarra – Trámites Administrativos- Solicitud de Subvenciones. En todo caso, la fecha máxima para su ejecución será el 30 de junio de 2027.

b) Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en la actuación subvencionada cuando, debido a circunstancias que escapen del control de la entidad beneficiaria, se haya de modificar la actuación inicial, afectando a

objetivos y resultados, o cuando sin que se vean alterados los objetivos y resultados previstos, se genere una variación presupuestaria que suponga un aumento en los gastos de ejecución de cada partida superior al 20 % del presupuesto aprobado para cada partida .

La comisión de valoración indicada en la base octava será quien resuelva la solicitud de modificación. La solicitud se realizará a través de la Sede electrónica en el apartado habilitado para ello.

c) Justificar ante el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

d) Comunicar al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

e) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Una vez resuelta la convocatoria, se instará a las entidades beneficiarias a la presentación de los certificados positivos, vigentes en la fecha de resolución, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos, respectivamente, de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Colaborar con el Parlamento de Navarra en la divulgación del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.

El Parlamento de Navarra podrá convocar a las entidades beneficiarias a la participación en un acto público que celebrará el Parlamento de Navarra. En el mismo, todas las entidades beneficiarias presentarán la ejecución del proyecto subvencionado.

g) Hacer público el origen de la subvención; en todo material gráfico e impreso que se utilice para la difusión de las actividades (folletos, anuncios, web banner, etc.) se incluirá el logotipo del Parlamento de Navarra, que aparecerá con idéntico tratamiento que el de la entidad subvencionada.

El Parlamento de Navarra no se responsabiliza del contenido de los materiales editados con motivo de la ejecución del proyecto.

La entidad beneficiaria será la única responsable del respeto de los derechos de propiedad intelectual que pudieran recaer sobre fotografías, imá-

genes, textos, audiovisuales u otros materiales utilizados y/o editados con motivo de realización de las actividades.

En el caso de producción o edición de todo tipo de materiales reproducibles en cualquier soporte y destinados a la distribución pública, alquiler o venta, se deberá cumplir con las exigencias de Depósito Legal, Propiedad Intelectual e ISBN – ISSN, según corresponda.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

k) En caso de que la entidad beneficiaria decida renunciar a la subvención concedida, deberá hacerlo en el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión, mediante escrito presentado en la Sede Electrónica del Parlamento de Navarra.

Deberá reintegrar la cantidad abonada anticipadamente, conforme al procedimiento que se le indique desde el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos. La cantidad a la cual se renuncia, una vez recibida por el Parlamento de Navarra, podrá ser asignada a proyectos que, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en la base decimotercera, no hubieran obtenido ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria.

#### **Duodécima. Responsabilidad:**

Las entidades beneficiarias asumen la responsabilidad exclusiva por el contenido y la ejecución de las actividades del proyecto. En consecuencia, el Parlamento de Navarra queda exento de toda responsabilidad de cualquier índole derivada de los materiales editados o del modo en que se desarrollen dichas actuaciones.

#### **Decimotercera. Criterios de valoración:**

Las solicitudes se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

##### I. Experiencia (hasta 20 puntos).

Se valorará la experiencia de la entidad solicitante en la ejecución de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización que hayan sido finan-

ciados por administraciones públicas en los cuatro últimos años. Se tendrá en cuenta, tanto el número de proyectos, como las cuantías subvencionadas.

– De 1 a 4 proyectos: 2,5 puntos.

– De 5 a 9 proyectos: 6 puntos.

– Más de 9 proyectos: 8 puntos.

Importe de las Subvenciones obtenidas:

– De 0 a 10 000 euros: 2 puntos.

– De 10 001 euros a 80 000 euros: 6 puntos.

– Más de 80 000 euros: 8 puntos.

Para su valoración, se deberán declarar los proyectos ejecutados cumplimentando el Anexo III (no se tendrá en cuenta más información que la indicada en dicho Anexo). Además, para que las actuaciones declaradas puntúen, se deberán soportar documentalmente, adjuntando copia de la resolución de concesión o documento equivalente. (Cada documento adjunto se denominará conforme a lo indicado en la columna “identificador” de Anexo III).

La puntuación total obtenida en este apartado se podrá multiplicar por 1,25 en el caso de que la intervención hubiera sido financiada por el Parlamento de Navarra en cualquiera de los dos ejercicios anteriores (2024, 2025) y se valore positivamente su continuidad. Para ello, en el formulario se explicarán brevemente los resultados alcanzados hasta el momento y los motivos para su continuación.

##### II. Estrategia institucional (hasta 10 puntos):

- Poseer un plan de lucha contra el racismo y la xenofobia o contener actuaciones para ello en la propia estrategia institucional de la entidad solicitante (5 puntos).

- Contar con un plan estratégico medioambiental o definir las prácticas de gestión ambiental (5 puntos).

- Únicamente para aquellas entidades cuya plantilla de personal sea inferior a 50 personas trabajadoras: Contar con un plan de igualdad de género. (5 puntos).

Para su valoración, se deberá cumplimentar el anexo IV y soportar documentalmente las actuaciones valorables. Únicamente se tendrán en cuenta aquellas que estén correctamente identificadas. En el caso de aportar plan de igualdad, para que éste se valore se habrá de aportar, además del plan de igualdad de género, certificado emitido por el representante legal de la entidad, en el que se indique el número efectivo de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2025.

**III Calidad del proyecto (hasta 55 puntos):**

a) Análisis de la situación y del entorno en donde se va a ejecutar el proyecto: (hasta 10 puntos).

b) Cronograma: (hasta 5 puntos).

c) Coherencia del objetivo, resultados y actividades: (hasta 10 puntos).

d) Indicadores y fuentes de verificación: (hasta 10 puntos).

e) Participación ciudadana y fomento del voluntariado: (hasta 5 puntos).

f) Presencia del enfoque de género: (hasta 10 puntos).

El proyecto favorece la visibilidad de las mujeres y su situación en el mundo; promueve el fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía de las mujeres.

g) Análisis de riesgos o factores externos que puedan afectar al desarrollo de la intervención: (hasta 5 puntos).

**IV. Descripción del presupuesto: (hasta 15 puntos).**

– Adecuación del presupuesto a lo recogido en la Convocatoria: (hasta 5 puntos).

– Justificación de las necesidades de gasto: recursos humanos, medios materiales... (hasta 10 puntos).

No se estimarán aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

La subvención coincidirá con lo solicitado. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y se asignarán las subvenciones hasta el límite de la consignación presupuestaria. En caso de que, en el último proyecto susceptible de ser subvencionado, el importe solicitado excediese de la cuantía disponible para su financiación, el órgano instructor podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

**Decimocuarta. Recursos:**

Esta convocatoria se rige por las presentes bases reguladoras, así como por lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Contra la misma se podrán interponer uno de los siguientes recursos:

– Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

– Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.





